

Ley

Organización de
Padres de Familia
(OPF)

Asamblea General

Junta Directiva de
la Organización de
Padres de Familia

Ley de
Alimentación
Escolar

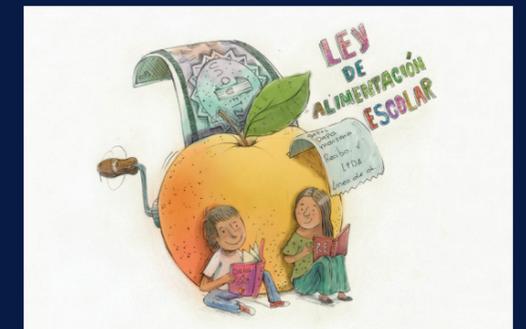
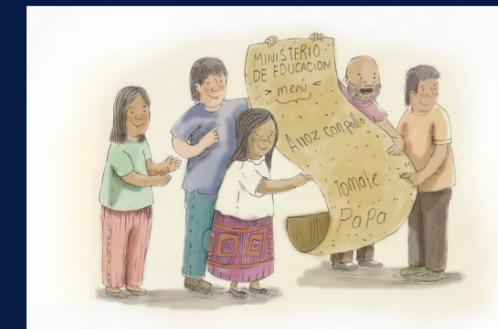
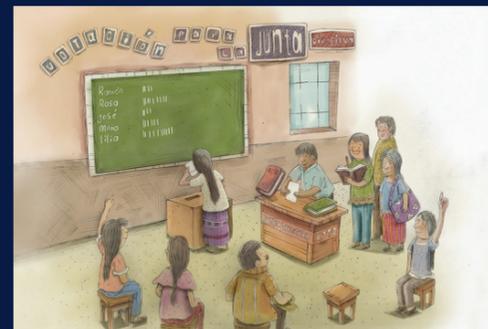
Proveedor potencial
del Programa de
Alimentación Escolar

Comisión de
alimentos

Buenas prácticas

Auditoría social

Rendición
de cuentas



Ley de Alimentación Escolar. Es la Ley que busca el beneficio de la comunidad a través de la dotación de alimento para los niños, niñas y adolescentes matriculados en la escuela y de la promoción de la salud y nutrición.

Rendición de cuentas. Es la acción en la que se informa cómo se invirtió el dinero (el desembolso) que el Gobierno dio para la alimentación escolar. Implica presentar comprobantes.

Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia. Son los cinco padres o madres que fueron elegidos por la Asamblea para ser la voz de ellos ante las diferentes autoridades. La Junta Directiva está integrada por un presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales. El presidente será el representante legal de la Junta Directiva; la forma de elección y las atribuciones de cada cargo están establecidas en los estatutos de las Organizaciones de Padres de Familia.

Auditoría social. Acción que realiza la Asamblea General de la Organización de Padres de Familia para evaluar los resultados logrados por la Junta Directiva. Se hace con la intención de favorecer la transparencia y tiene relación con el uso eficiente de los recursos económicos (los desembolsos).

Asamblea General. Son todas las madres y padres que pertenecen a la Organización de Padres de Familia y no son parte de la Junta de Padres de Familia.

Buenas prácticas. Es todo lo que se hace tal y como la Ley pide. Implica seguir instrucciones según la Ley. Por ejemplo, la rendición de cuentas es una buena práctica.

Organización de Padres de Familia (OPF). Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica -otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación- integrada por madres y padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro.

Comisión de alimentos. Está conformada por docentes y nombrada por el director de la escuela para ayudar a la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia y a la comisión que prepara los alimentos. Selecciona el menú y vela porque haya adecuado almacenamiento y preparación de los alimentos. *La comisión de alimentos determina con la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia qué alimentos y en qué cantidad deben ser comprados.*

Ley. Es una norma creada por el Congreso de la República y aprobada por el Presidente. La norma dice qué hacer y menciona las sanciones cuando no se cumple.

Proveedor potencial del Programa de Alimentación Escolar. Es una persona que vive de la agricultura familiar y que el MAGA ya acreditó. Sin embargo, no le puede vender directamente a la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia porque no está inscrito ante la SAT y, por lo tanto, no puede emitir factura. El nombre para los agricultores familiares que ya se han acreditado ante el MAGA e inscrito en la SAT es el de proveedores del Programa de Alimentación Escolar.